



Subdirectora de Acuicultura	
ABL	[Signature]
Jefe FIA	
[Signature]	[Signature]
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA
 AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
 NÚMERO 10B**

VALPARAÍSO, 09 JUN. 2014

R.E. N° **1701**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 10A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones N° 10B, integrada por Salmones Camanchaca S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Mainstream Chile S.A., y Salmoconcesiones S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 09 de mayo de 2014, ante el Notario Público de Puerto Montt don Juan Carlos Bahamonde M. suplente del titular don Edward Langlois D..

Que, el referido acuerdo consiste en un descanso sanitario voluntario que tendrá vigencia a contar del día 01 de Julio de 2014 y hasta el próximo descanso fijado por la autoridad, respecto de los siguientes centros: centro código 102673 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., códigos de centro números 100363,100367 y 101681 todos pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., y centro código número 102987 de titularidad de Mainstream Chile S.A..

Que, asimismo se aprobó en el referido plan, como medida sanitaria complementaria, la vacunación previa a siembra, mediante la vacunación del 100% de los peces a sembrar, contra IPN y SRS respecto de salmón coho y trucha arco iris, exceptuando sólo a Salmones Antártica S.A., e IPN, SRS, Vibrio e ISAv, respecto de salmón atlántico.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Álvaro Pérez Nur, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales número 2.000 piso 13, Puerto Montt, correo electrónico: alvaro.perez@camanchaca.cl.

Que, los titulares comparecientes en el plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 10B, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

a) La medida adicional consistente en la vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en el considerando respectivo.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA
- Oficina de Partes

